

**16440** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, promovido por «Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 386/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Paz Juristo Sánchez, en nombre y representación de «Consortio Español Conservero, Sociedad Anónima», contra la resolución de 15 de enero de 1990, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca «Almadra de Conil (gr)», debemos declarar y declaramos que dicha resolución está ajustada a derecho, por lo que a la prohibición número 1 del artículo 124 del EPI se refiere frente a la marca de la recurrente; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16441** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.035/1993, promovido por don Pedro Diego Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.035/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro Diego Martín, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva escmo sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso promovido por el Procurador don Luis Peris Álvarez, en representación de don Pedro Diego Martín, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992 en el sentido de declarar la anulación de dicha Resolución y autorizar la inscripción de la marca española número 1.218.222/2, «Jamón Prodal y Diseño», clase 29, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16442** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 312/1989 (antiguo 966/1989), promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 312/89 (antiguo 966/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones

del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra los actos a que se refieren las presentes actuaciones, actos que anulamos, declarando su derecho a inscribir, para los productos solicitados, la marca «Granja 2.000», sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16443** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1993, promovido por «E. R. Squibb and Sons Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. R. Squibb and Sons Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16444** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1993, promovido por Sandoz AG.*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sandoz, AG., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Sandoz AG., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1991, confirmada en reposición el 19 de abril de 1993, que denegó el registro de la marca internacional número 534.579 «OXYFLY», clase 5; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.